



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Radicación: 2020 00604

En atención a que conforme se afirma en los autos adiados 6 de diciembre de 2019 y 29 de enero de 2020, se comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples dispuestos en el **Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 y/o Alcaldía local de la zona correspondiente destinados para la atención de despachos comisorios**, este despacho no cuenta con competencia para llevar a cabo la comisión dispuesta por el Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Bogotá D.C., dado que fue regulado por los **Acuerdos PCSJA 18-11068 y PCSJA18-11127**, quien no tiene dentro de sus funciones atender comisiones de su pares, entiéndase jueces civiles municipales. En efecto, por regla general, no es viable comisionar a jueces de igual categoría dentro de la misma circunscripción territorial para quienes ostentan el mismo nivel jerárquico del juzgado comitente (artículo 37 del C.G.P.).

Por disposición de lo previsto en el artículo 38 del Código General, se devolverán las diligencias a la oficina de apoyo judicial para que sea sometida a reparto ante dichos estrados, por tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea sometido a reparto ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. **Secretaría proceda de conformidad.**

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29a7b00bebacb3678c914f3fc3db29ae0a248c3280d5fb2354a212841d5f2ff

3

Documento generado en 22/09/2020 09:00:17 a.m.

¹ Decisión anotada en el estado 069 de 23 de septiembre de 2020.